



CONTRATO No. 021 DE 2026

CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P.
NIT	820.001.405-9
REPRESENTANTE LEGAL	YUCEDITH GIRALDO GUZMAN
IDENTIFICACION	C.C. 1.056.778.561 DE PUERTO BOYACA
CONTRATISTA	KARLA ANDREA HIDALGO NIETO
IDENTIFICACION	C.C. 1.130.681.647 DE CALI
OBJETO DE LA ORDEN	SERVICIO DE MONTALLANTAS PARA LOS VEHICULOS QUE OPERAN AL SERVICIO DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CODIGO UNSPSC	23153411
CODIGO PAA	SIIPAA2026 - 14
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE.
DURACIÓN	ONCE (11) MESES
RUBRO PRESUPUESTAL	2210606 \$ 5.000.000 2020607 \$ 5.000.000

Entre nosotros a saber de una parte la señora **YUCEDITH GIRLADO GUZMAN**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 1.056.778.561 expedida en PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ, en condición de Gerente General de la Empresa **EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P.**, actuando en nombre y representación de la misma, autorizado para contratar en nombre de la Empresa, y quien para efectos siguientes se denominará el CONTRATANTE, y por la otra parte KARLA ANDREA HIDALGO NIETO, identificada con C.C. 1.130.681.647 DE CALI, y quien para efectos siguientes se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente Contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas – **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto la **“SERVICIO DE MONTALLANTAS PARA LOS VEHICULOS QUE OPERAN AL SERVICIO DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA.”**

ITEM	DESCRIPCION	DETALLE	CANT
1	MONTAJE DE LLANTA	COMPACTAODRES DE BASURA OWX 005	1
2	VULCANIZADA DE LLANTA	COMPACTAODRES DE BASURA OWX 005	1



**Empresas Públicas de
Puerto Boyacá E.S.P**

820.001.405-9

RUPS 20252635440163

3	MONTAJE DE LLANTA	COMPACTAODRES DE BASURA OWX 006	1
4	VULCANIZADA DE LLANTA	COMPACTAODRES DE BASURA OWX 006	1
5	MONTAJE DE LLANTA	COMPACTAODRES DE BASURA OWX 015	1
6	VULCANIZADA DE LLANTA	COMPACTAODRES DE BASURA OWX 015	1
7	MONTAJE DE LLANTA	COMPACTAODRES DE BASURA OWX 025	1
8	VULCANIZADA DE LLANTA	COMPACTAODRES DE BASURA OWX 025	1
9	MONTAJE DE LLANTA	COMPACTAODRES DE BASURA OWX 029	1
10	VULCANIZADA DE LLANTA	COMPACTAODRES DE BASURA OWX 029	1
11	DOMICLIO	COMPACTAODRES DE BASURA	1
12	MONTAJE DE LLANTA	EQUIPO PRESIÓN-SUCCION OWX 008	1
13	VULCANIZADA DE LLANTA	EQUIPO PRESIÓN-SUCCION OWX 008	1
14	DOMICLIO	EQUIPO PRESIÓN-SUCCION OWX 008	1
15	MONTAJE DE LLANTA	MINICARGADOR L175	1
16	VULCANIZADA DE LLANTA DELANTERA	MINICARGADOR L175	1
17	VULCANIZADA DE LLANTA TRASERA	MINICARGADOR L175	1
18	DOMICLIO	MINICARGADOR L175	1
19	MONTAJE DE LLANTA	VOLQUETA PLACA OWX 009	1
20	VULCANIZADA DE LLANTA	VOLQUETA PLACA OWX 009	1
21	DOMICLIO	VOLQUETA	1
22	MONTAJE DE LLANTA	MOTOCARGUERO PLACA ADO 289	1
23	VULCANIZADA DE LLANTA	MOTOCARGUERO PLACA ADO 289	1
24	DOMICLIO	MOTOCARGUERO PLACA ADO 289	1
25	NEOMATICO	MOTOCARGUERO PLACA ADO 289	1
26	MONTAJE DE LLANTA	MOTOCARGUERO PLACA ADO 290	1
27	VULCANIZADA DE LLANTA	MOTOCARGUERO PLACA ADO 290	1
28	DOMICLIO	MOTOCARGUERO PLACA ADO 290	1
29	NEOMATICO	MOTOCARGUERO PLACA ADO 290	1
30	DESPINCHADA DE LLANTA	MOTO BOXER PLACA 28F OUF	1
31	VULCANIZADA DE LLANTA	MOTO BOXER PLACA 28F OUF	1
32	MONTAJE DE LLANTA	MOTO BOXER PLACA 28F OUF	1
33	NEOMATICO	MOTO BOXER PLACA 28F OUF	1
34	DOMICLIO	MOTO BOXER PLACA 28F OUF	1
35	DESPINCHADA DE LLANTA	MOTO BOXER PLACA RKJ 50C	1
36	VULCANIZADA DE LLANTA	MOTO BOXER PLACA RKJ 50C	1
37	MONTAJE DE LLANTA	MOTO BOXER PLACA RKJ 50C	1
38	NEOMATICO	MOTO BOXER PLACA RKJ 50C	1
39	DOMICLIO	MOTO BOXER PLACA RKJ 50C	1

-CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor total del Contrato es de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE., destinados de la siguiente manera:



ITEM	DESCRIPCION	DETALLE	CANT	V/UNITARIO
1	MONTAJE DE LLANTA	COMPACTAODRES DE BASURA OWX 005	1	\$ 35.000,00
2	VULCANIZADA DE LLANTA	COMPACTAODRES DE BASURA OWX 005	1	\$ 45.000,00
3	MONTAJE DE LLANTA	COMPACTAODRES DE BASURA OWX 006	1	\$ 35.000,00
4	VULCANIZADA DE LLANTA	COMPACTAODRES DE BASURA OWX 006	1	\$ 45.000,00
5	MONTAJE DE LLANTA	COMPACTAODRES DE BASURA OWX 015	1	\$ 35.000,00
6	VULCANIZADA DE LLANTA	COMPACTAODRES DE BASURA OWX 015	1	\$ 45.000,00
7	MONTAJE DE LLANTA	COMPACTAODRES DE BASURA OWX 025	1	\$ 35.000,00
8	VULCANIZADA DE LLANTA	COMPACTAODRES DE BASURA OWX 025	1	\$ 45.000,00
9	MONTAJE DE LLANTA	COMPACTAODRES DE BASURA OWX 029	1	\$ 35.000,00
10	VULCANIZADA DE LLANTA	COMPACTAODRES DE BASURA OWX 029	1	\$ 45.000,00
11	DOMICLIO	COMPACTAODRES DE BASURA	1	\$ 30.000,00
12	MONTAJE DE LLANTA	EQUIPO PRESIÓN-SUCCION OWX 008	1	\$ 35.000,00
13	VULCANIZADA DE LLANTA	EQUIPO PRESIÓN-SUCCION OWX 008	1	\$ 50.000,00
14	DOMICLIO	EQUIPO PRESIÓN-SUCCION OWX 008	1	\$ 30.000,00
15	MONTAJE DE LLANTA	MINICARGADOR L175	1	\$ 40.000,00
16	VULCANIZADA DE LLANTA DELANTERA	MINICARGADOR L175	1	\$ 60.000,00
17	VULCANIZADA DE LLANTA TRASERA	MINICARGADOR L175	1	\$ 60.000,00
18	DOMICLIO	MINICARGADOR L175	1	\$ 35.000,00
19	MONTAJE DE LLANTA	VOLQUETA PLACA OWX 009	1	\$ 35.000,00
20	VULCANIZADA DE LLANTA	VOLQUETA PLACA OWX 009	1	\$ 45.000,00
21	DOMICLIO	VOLQUETA	1	\$ 30.000,00
22	MONTAJE DE LLANTA	MOTOCARGUERO PLACA ADO 289	1	\$ 10.000,00
23	VULCANIZADA DE LLANTA	MOTOCARGUERO PLACA ADO 289	1	\$ 15.000,00
24	DOMICLIO	MOTOCARGUERO PLACA ADO 289	1	\$ 20.000,00
25	NEOMATICO	MOTOCARGUERO PLACA ADO 289	1	\$ 25.000,00
26	MONTAJE DE LLANTA	MOTOCARGUERO PLACA ADO 290	1	\$ 10.000,00
27	VULCANIZADA DE LLANTA	MOTOCARGUERO PLACA ADO 290	1	\$ 15.000,00
28	DOMICLIO	MOTOCARGUERO PLACA ADO 290	1	\$ 20.000,00
29	NEOMATICO	MOTOCARGUERO PLACA ADO 290	1	\$ 25.000,00
30	DESPINCHADA DE LLANTA	MOTO BOXER PLACA 28F OUF	1	\$ 10.000,00
31	VULCANIZADA DE LLANTA	MOTO BOXER PLACA 28F OUF	1	\$ 15.000,00
32	MONTAJE DE LLANTA	MOTO BOXER PLACA 28F OUF	1	\$ 10.000,00
33	NEOMATICO	MOTO BOXER PLACA 28F OUF	1	\$ 18.000,00
34	DOMICLIO	MOTO BOXER PLACA 28F OUF	1	\$ 10.000,00
35	DESPINCHADA DE LLANTA	MOTO BOXER PLACA RKJ 50C	1	\$ 10.000,00
36	VULCANIZADA DE LLANTA	MOTO BOXER PLACA RKJ 50C	1	\$ 15.000,00
37	MONTAJE DE LLANTA	MOTO BOXER PLACA RKJ 50C	1	\$ 10.000,00
38	NEOMATICO	MOTO BOXER PLACA RKJ 50C	1	\$ 18.000,00
39	DOMICLIO	MOTO BOXER PLACA RKJ 50C	1	\$ 10.000,00

Las cantidades se contratarán con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2018, relacionado con los contratos de bolsa de productos, es decir, es de acuerdo al consumo que se requiera por ítem.

El valor del contrato será pagado según porcentaje de avance de ejecución, y el saldo, no inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, se cancelará con el acta de recibo final y de liquidación. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la



Ley 1474 de 2011, constancia de aportes al Sistema General de Seguridad Social. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de aportes al Sistema General de Seguridad Social. Para la orden de servicio a suscribir no aplica el otorgamiento de pago anticipado. - **CLAUSULA TERCERA – SUPERVISION Y OBLIGACIONES:** La supervisión del presente Contrato está a cargo de la empresa a través de la PROFESIONAL UNIVERSITARIO GESTION DEL TALENTO HUMANO la Empresa o quien haga sus veces y se compromete a:

- Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
- Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
- Elaborar informes de supervisión, actas parciales y de liquidación, del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
- Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
- Realizar seguimiento de publicación dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
- Remitir mensualmente al área de contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II.
- Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.
- Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

– CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACA ESP:

- A. Realizar el pago oportuno al contratista tal como se manifiesta en la forma de pago.
- B. Hacer el acta de recibo y cumplimiento para efectuar la orden de pago.
- C. Elaborar el acta de liquidación bilateral entre las partes para finalizar la relación contractual entre las partes.

B) OBLIGACIONES DE CONTRATISTA:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



El contratista deberá prestar el servicio de montallantas para los vehículos adscritos a la operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Puerto Boyacá, garantizando condiciones óptimas de seguridad, funcionamiento y continuidad operativa del parque automotor.

El servicio comprenderá, como mínimo, las siguientes actividades: desmontaje y montaje de llantas, reparación de pinchazos, vulcanización en frío y/o caliente según el daño, cambio de válvulas, balanceo cuando se requiera, revisión de presión, ajuste de tuercas y cualquier otra labor necesaria para asegurar el correcto funcionamiento de las llantas. Estas actividades deberán realizarse conforme a las recomendaciones del fabricante y a las normas técnicas vigentes.

El contratista deberá contar con personal calificado, herramientas, equipos y maquinaria adecuada para la correcta ejecución del servicio, así como con un establecimiento o capacidad operativa que permita atender de manera oportuna los requerimientos de la entidad, incluyendo atención inmediata en casos de emergencia que puedan afectar la prestación de los servicios públicos.

La prestación del servicio se realizará previa solicitud y autorización del supervisor del contrato designado por la entidad contratante. Ningún servicio podrá ser facturado sin la validación y aprobación previa por parte de la supervisión del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- A. Desarrollar los trabajos establecidos dentro de la orden de servicio dentro de los términos pactados bilateralmente.
- B. Registro fotográfico de los mantenimientos realizados.
- C. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
- D. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
- E. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
- F. Ejecutar las actividades derivadas del objeto contractual con autonomía e independencia.
- G. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.
- H. La facturación estará condicionada a la aprobación previa de la entidad contratante.
- I. Hacer la entrega de manera formal ante Empresas Públicas de Puerto Boyacá ESP para garantizar la entrega según las condiciones y términos establecidos en la orden de servicio a suscribir de acuerdo con cantidades, precios y descripción establecida.
- J. Se requiere disponibilidad 24/7 los 7 días de la semana; no obstante, la administración podrá definir, cuando lo considere pertinente, que la jornada de prestación de los servicios sea de 6:00 a.m. a 10:00 p.m., previa notificación formal al contratista. En tal caso, fuera de dicho horario no existirán obligaciones de atención de servicios, garantizando así la correcta organización de las operaciones.
- K. Se requiere domicilio de despinchadas, suministro de repuestos como neumáticos, mechas o elementos que sean necesarios para la Despinchadas.



- L. Hacer la entrega de manera formal la seguridad social y certificado de cuenta bancaria cada vez que se realice informes de supervisión.
- M. Si se realiza cambio de algún repuesto proveniente al desgaste de las llantas, ya sean, rines, pernos o entre otros, hacer entrega de los repuestos almacén de la empresa.
- N. Toda cotización o orden de trabajo debe estar firmada por el conductor que solicito el servicio con previa autorización del supervisor, al no ser entregada las cotizaciones firmadas no se recibirán y no se cancelarán, ya que toda cotización debe estar firmada, por conductor o supervisor.
- O. No se deben realizar des pinchadas a vehículos, moto cargueros y motos que no sean parte de la EPB. ESP.
- P. Cada suministro de repuestos y llantas deben ser autorizadas por el supervisor.
- Q. Cada que se finalice la semana se debe entregar las ordenes de trabajo ya realizadas.
- R. Los servicios ajenos a la tabla de precios (rines, pernos u otros) se prestarán únicamente de manera ocasional, previa autorización del supervisor y cotización aprobada, no hacen parte de los servicios permanentes del contrato, y se facturaran de manera normal con los demás servicios prestados.

PARÁGRAFO PRIMERO - RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato que se suscribirá.

PARÁGRAFO SEGUNDO – SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003 y 1122 de 2007 relacionadas con el pago de aportes en salud y pensión, así mismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 artículo 25 (otras disposición, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones labores entre el contratante y el Contratista.

-CLAUSULA QUINTA- REGLAS DE PARTICIPACION: Debido a que se trata de un proceso donde la modalidad de selección es contratación directa, no es obligación recibir un número plural de ofertas, lo anterior dado que la cuantía del contrato es inferior a ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **-CLÁUSULA SEXTA - DURACION:** El término de duración del presente contrato será de ONCE (11) MESES a partir de la fecha del acta de inicio **-CLÁUSULA SEPTIMA - POLIZAS:** De acuerdo a la cuantía del presente proceso, se determina la no exigencia de garantías. **-CLÁUSULA OCTAVO-SUBCONTRATACION:** En el evento en que el contratista requiera subcontratar parcialmente la ejecución de la orden de servicio deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y servicio para desarrollar la actividad subcontratada, previa aprobación de Empresas públicas de puerto Boyacá E.S.P, no obstante, lo anterior, el contratista continuará siendo el único responsable ante Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P, por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En todo caso, Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P, se reserva el derecho de solicitar al Consultor cambiar a los subcontratistas cuando a su juicio éste (os) no cumpla (n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de las labores subcontratadas. **-PÁRRAFO SEGUNDO: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato a suscribir se entenderá



terminada, en los siguientes eventos: 1) Por orden legal o judicial. 2) Vencimiento del plazo de duración pactado, incluido el de su liquidación. 3) Mutuo acuerdo de las partes. 4) Las demás causas de terminación dispuestas en la ley. **-CLÁUSULA NOVENA -**

NORMATIVIDAD APLICABLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 142/94 y el artículo 84 de la ley 489/98 y la resolución 01/95 expedida por la CRA (Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico) el presente contrato se rige por las reglas del derecho privado, contenidas en las normas civiles y comerciales al igual se anexa el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa. – **CLAUSULA DECIMA- CLÁUSULAS**

EXCEPCIONALES: En el presente Contrato tendrán vigencia las cláusulas excepcionales de la ley 80 de 1993, como son las de terminación, modificación e interpretación unilaterales; de igual forma SEGÚN ACUERDO NO. ESP - 010 DE 2021 (AGOSTO 12), “*Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P.*” establece en el numeral 2 de sus considerandos-. Que de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, las entidades estatales que prestan Servicios Públicos Domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado. De igual forma en el CAPÍTULO CUARTO FORMA Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

CUARTO. - FORMA Y CONSERVACIÓN DE LOS CONTRATOS: *Los contratos de LA EMPRESA deberán constar por escrito. El área de Contratación podrá optar por la formalización de los contratos inferiores a la menor cuantía, a través de cartas de aceptación de ofertas suscritas por el Gerente o su delegado. En el caso de compra mediante acuerdos marco de precios o en grandes superficies, la formalidad de la contratación estará sujeta a lo que aplique para cada modalidad.* - **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DE LA ORDEN:**

Este contrato se celebra en consideración a las cualidades personales y técnicas del contratista, por tanto, no podrá cederse a persona alguna sin autorización previa del contratante y mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:**

El contratista se obliga a prestar sus servicios de manera independiente, por su propia cuenta, en consecuencia, el contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, ni de régimen de carrera administrativa con el contratista, quien tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y del pago del valor del presente contrato. -**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:**

El contratista manifiesta bajo juramento: A) Que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad ni prohibición que se encuentran señaladas en la ley 80 de 1993; B) No llegar a la institución en estado de embriaguez, ni bajo los efectos residuales del alcohol o de sustancias alucinógenas o psicoactivas. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTE** –

En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad ó incompatibilidad en el Contratista, éste dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante ó de renunciar a su ejecución si aquello no fuere posible. En caso contrario la Empresa procederá a liquidar unilateralmente el contrato. - **CLAUSULA DECIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN FINAL:**

Una vez terminado el objeto del presente Contrato a satisfacción de la Empresa, se procederá a la liquidación final, lo que se hará entre el supervisor y el contratista, esta liquidación se hará constar en un Acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del Contratante. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO Y PERFECCIONAMIENTO:**

Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Puerto



**Empresas Públicas de
Puerto Boyacá E.S.P**
820.001.405-9
RUPS 20252635440163

Boyacá, se perfecciona con las firmas de las partes y el registro presupuestal. Los costos de la estampilla pro cultura estarán a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en el Municipio de Puerto Boyacá, mediante el instrumento electrónico de contratación secop II, con ID No. CO1.PCCNTR.9052338 en 021la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

YUCEDITH GIRLADO GUZMAN GERENTE GENERAL	KARLA ANDREA HIDALGO NIETO C.C. 1.130.681.647 DE CALI
CONTRATANTE	CONTRATISTA